

SANTA CRUZ, septiembre 15 del año 2021.-

VISTOS

- 1.- La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
- 3.- Decreto Exento N° 3250 de fecha 26/11/2020, que llama a propuesta Pública, para la contratación de Sistemas Informáticos del Municipio, asignada con el ID N° 3838-106-LP20.-
- 4.- Decreto Exento N° 3.336 de fecha 07/12/2020, que modifica el itinerario de dicha licitación.-
- 5.- Certificado N° 1009, del Concejo Municipal, que aprueba la contratación de los servicios.-
- 6.- Decreto Exento N° 114, de fecha 15/01/2021, que adjudica la licitación mencionada.-
- 7.- Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 1314, de fecha 03/08/2021, otorgado por el Departamento de Finanzas.-
- 8.- Memorándum N° 82, de fecha 01/07/2021 del Administrador Municipal.-
- 9.- Memorándum N° 014, de fecha 03/08/2021, del Supervisor de la Oficina de Informática y Transparencia.-
- 10.- Bases Técnicas Aprobadas por el responsable de la Oficina de Informática y Transparencia.-
- 11.- Cotización.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, por las necesidades y obligaciones del municipio, de prestar un buen servicio a la comunidad ante sus requerimientos y entendiendo que el Municipio debe atender a la ciudadanía en forma rápida y expedita, prestando toda la ayuda posible, las cuales deben ser coordinadas y registradas para su control, como así también, los diferentes servicios que presta el Municipio, como son la otorgación de permisos y patentes comerciales, de patentes de vehículos, permisos de edificación, pagos de impuestos, Registros Contables, Balances Presupuestarios, etc. etc.
- 2.-Que, por otra parte, la Municipalidad de Santa Cruz a través de sus tres áreas, Área Gestión Municipal, Educación y Salud, por las diversas tareas que realiza, necesita contratar y disponer de un sistema computacional de licencias de software, que permita una comunicación expedita con todos los entes de la comunidad local, contribuyentes y Funcionarios, y por su intermedio a través de las diferentes licencias de software: Contabilidad Educación, Contabilidad Municipal, Contabilidad Salud, Tesorería, Conciliación Bancaria, Ingresos Varios, Derechos de Aseo, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Licencias de Conducir, Juzgado de Policía Local, Adquisiciones, Remuneraciones Municipales, Remuneraciones de Educación, Remuneraciones de Salud, Inventario y Existencias, Atención Social, Portal de Pago Permisos de Circulación y Firma Electrónica Permisos de Circulación, etc. etc.
- 3.- Que, por lo anterior, con fecha 01/12/2020, se efectuó un llamado a Licitación Pública bajo el ID N° **3838-106-LP20**, denominada "**Contratación Servicios Sistema Informáticos**", por un período comprendido entre el día 27/05/2021 hasta el 26/06/2023, la cual se adjudicó a la empresa Ingeniería Sistemas Computacionales S.A. (Insico).-
- 4.-Que, de acuerdo a las Bases Administrativas de la referida Licitación (3838-106-LP20), en el Punto N° 6.2, dice "Del contrato y buena ejecución de los servicios" que señala "El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguros, depositados a plazo o cualquier otra forma de pago a la vista y de carácter irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del valor adjudicado, tomado a nombre de la I. Municipalidad de Santa Cruz, con una vigencia igual al plazo de ejecución del servicio, aumentado en 6 meses a contar de la firma del contrato, no posterior a 10 días hábiles, desde la fecha de notificación de adjudicación a través del portal".-
- 5.-Que, a su vez, en el mismo punto N° 6.2, inciso 4, dice que "Si el oferente adjudicado no hiciera entrega de la referida garantía en la forma y dentro de los plazos ya indicado, tendrá por desistida su oferta y se adjudicará al oferente que según tabla de evaluación de la licitación, haya obtenido el siguiente mejor puntaje final o se declarará desierta la licitación en acto administrativo fundado".-
- 6.-Que, como resultado del proceso de Licitación se originó la orden de compra N° 3838-27-SE21, la que fue enviada al proveedor el día 26/01/2021, siendo aceptada por este el día posterior, es decir, el día 27/01/2021, teniendo 10 días hábiles el proveedor para presentar la boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 7.-Que, el proveedor con fecha 13/05/2021, presenta un certificado de fianza folio N° B0091197 de la empresa Mas Aval, incumpliendo el plazo establecido en las Bases Administrativas.-
- 8.-Que, debido a lo anterior en virtud de decreto exento 2086 del 4 de agosto de 2021, se declaró desierta dicha licitación, y se ordenó realizar mediante la modalidad de trato directo, la contratación de servicios informáticos, por una razón de urgencia, ante la necesidad del servicio, en virtud de los fundamentos señalados en los considerandos, con la empresa **INGENIERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A., Rut N° 79.560.740-4, por un monto de 3.200.000 pesos más IVA**, por doce (12) meses; conforme al contrato de fecha 11 de agosto de 2021, el periodo de 12 meses se cuenta desde el 10 de agosto del 2021.

9.- Que con anterioridad el servicio se había contratado, en virtud de decreto exento 1511 del 22 de mayo de 2020, mediante la modalidad de convenio marco, con la empresa Ingeniería y Sistemas Computacionales S. A.. En dicho caso se emitió orden de compra con fecha 26 de mayo de 2020, por lo que el plazo de 12 meses se contabilizó hasta el 26 de mayo de 2021. Que luego de esta fecha el servicio lo siguió prestando la empresa señalada, a pesar de no existir decretos ni contratos que sancionaran la contratación, hasta que con fecha 9 de agosto del 2021, se dictó el decreto exento 2086 del 4 de agosto de 2021.

10.-Certificado de recepción de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por don Pablo Lizama Carreño, que certificó la recepción conforme del servicio prestado en el mes de mayo del año 2021 por la empresa en Ingeniería y Sistemas Computacionales S. A., por lo anterior solicitó la cancelación de la factura 3637 del 12 de agosto de 2021. Certificado de recepción de 13 agosto 2021, de don Pablo Lizama Carreño, ya señalado, quien certificó la recepción conforme del servicio señalado en el mes de junio del 2021, y solicitó la cancelación de la factura 3638 del 12 de agosto de 2021. Certificado de julio del 20 de agosto de 2021 por el cual Pablo Lizama Carreño certifica la prestación conforme del servicio del mes de julio del año 2021 y solicitó la cancelación de la factura de 1639 del 12 de agosto de 2021. Certificado de recepción de 6 de septiembre de 2021 de don Pablo Lizama Carreño que señala que se recepción conforme el servicio en el mes de agosto del 2021 solicitó la cancelación de la factura número 3643 del 1º de septiembre de 2021. Que conforme los certificados señalados se acredita que el servicio se prestó de forma efectiva en el periodo que va desde el 27 de mayo del 2021 hasta el 9 de agosto del 2021.

11.-En este sentido el dictamen de la Contraloría General de la República 47885 Fecha Nº 29-06-2016, señala que si ... *"las partes están contestes en que los servicios fueron efectivamente prestados, y de conformidad con la jurisprudencia expuesta, a pesar de que se incurrieron en irregularidades en su contratación estos deben pagarse, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la municipalidad, por lo que debe rechazarse la reclamación de la especie"* (aplica dictamen Nº 4.551, de 2015).

Conforme a lo anterior, estando suficientemente acreditada la realización del servicio y recepción conforme, corresponde efectuar el pago, independiente de la irregularidad detectada, pues de lo contrario se producirá un enriquecimiento sin causa.

12.-Qué, la Empresa INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. RUT: 79.560.740-4, es quien suministra en la actualidad este servicio a la Municipalidad de Santa Cruz, siendo una empresa especializada y capacitada en el rubro, contando además con mantención de los sistemas, capacitación del personal, soporte y apoyo a la operación, servicios de mesa de ayuda, visita a terreno y soporte remoto.

DECRETO

PRIMERO: Se ordena una investigación sumaria respecto al hecho de no haberse efectuado contratación, conforme la ley 19.886, de Compras Públicas, y el Reglamento de Compras Públicas, del servicio de **Contratación Servicios Sistema Informáticos**, por el periodo que va desde el 27 de mayo del 2021 hasta el 9 de agosto del 2021.


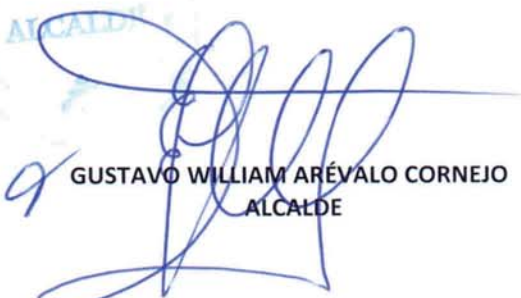
SEGUNDO: Para tal efecto se designa como investigador a don Álvaro Ariel Retamal Benavides, Administrador Municipal.

TERCERO: Páguese a la empresa **INGENIERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A., Rut Nº 79.560.740-4**, el servicio prestado en el periodo que va desde 27 de mayo del 2021 hasta el 9 de agosto del 2021, por un monto mensual de **US\$ 3.927,00 con IVA**, que corresponde al valor establecido en la contratación ordenada por decreto exento 1511 del 22 de mayo de 2020. Este pago se efectúa conforme a los dictámenes de la Contraloría General de la República mencionados en el considerando nº 11.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE

c.c.

* Transparencia (1)
* Archivo (1)